



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## RESOLUCIÓN No. 02848 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA FRV N.º 018 DE 2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR, CON ASEGURADORA(S) LEGALMENTE ESTABLECIDA(S) EN COLOMBIA, LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DE PÉRDIDA Y/O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS BIENES PUESTOS A ÓRDENES DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN CALIDAD DE INCAUTADOS Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL, Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE, UBICADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL."

### EL COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Resolución de delegación 00691 del 06 de agosto de 2015 y

#### CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones" en especial el artículo 25 que dispone: "Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del Grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultada de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del Fondo para la reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo, el recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de acuerdo con la Resolución que lo disponga".
2. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 4.4 y 4.5 de la Resolución No. 850 de 2014, "Por medio de la cual se adopta para la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas el Manual de Contratación del Fondo para la Reparación de las Víctimas" se elaboraron los estudios previos, estudio de mercado y análisis del sector del Proceso de Invitación Pública, se elaboró el respectivo documento de Invitación Pública para suplir las necesidades descritas en los estudios previos; documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Que conforme lo estipulado en el numeral 5.1.1. de la Resolución No. 850 de 2014, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop I), los documentos contentivos de la información del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 018 DE 2019**, estudios previos, estudio de mercado y análisis del sector, especificaciones técnicas, matriz de riesgos e invitación pública, durante los días comprendidos entre el 09 al 11 de septiembre de 2019, periodo en el cual se presentaron observaciones a la Invitación Pública las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP I el día 13 de septiembre de 2019.
4. Que fue designado el comité asesor evaluador, el cual estuvo compuesto por un representante del área jurídica: **DAMARIS OTERO REYES**. Abogada Equipo Jurídico FRV, área técnica: **ANDREA MARTINEZ ANTORVEZA**, administradora de seguros FRV, y área financiera: **JAKEES ENRIQUE OROZCO SUAREZ** Líder Equipo Financiero FRV, quienes fueron los encargados de resolver y contestar las observaciones y realizar los informes de evaluación.
5. Que el valor de la convocatoria pública asciende a la suma de suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$442.221.984,00)**, incluido IVA, con cargo al CDP No. 1119 del 25 de enero de 2019, Rubro A-03-03-01-057. FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005). incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## RESOLUCIÓN No. 02848 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO CONTRACTUAL POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO FRV-018-2019”

6. Que el cierre del proceso se realizó el día dieciocho (18) de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m. y se presentó una oferta que corresponde a la siguiente empresa:

No.	PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES Y PARTICIPACION	POLIZA
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Aseguradora: Aseguradora Confianza. No. póliza: GU 080182 certificado 01GU140628  Vigencia: desde el 18 de septiembre de 2019 al 01 de enero de 2020  Valor asegurado: \$44.222.198.40

Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente como consta en el informe de evaluación preliminar, publicado en el portal del **SECOP I** con fecha 20 de septiembre de 2019, quedando el mismo de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	FACTORES HABILITANTES		
		ASPECTO JURIDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TECNICO
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, dentro del término de traslado establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y subsanación de requisitos habilitantes, los oferentes no presentaron observaciones al mismo.

Que se procedió a efectuar el informe final de evaluación, el cual fue publicado en el **Secop I** el día 26 de septiembre de 2019, quedando de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	FACTORES HABILITANTES		
		ASPECTO JURIDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TECNICO
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que de acuerdo con los factores de ponderación la evaluación quedo de la siguiente manera:

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. NIT: 860002400-2**



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## RESOLUCIÓN No. 02848 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO CONTRACTUAL POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO FRV-018-2019”

FACTOR	DESCRIPCIÓN	MAXIMOS PUNTOS A ASIGNAR	PUNTOS OBTENIDOS
FACTOR ECONÓMICO	Menor Prima: Hasta 50 puntos Menores Deducibles: Hasta 20 puntos.	70 Puntos	56,34 Puntos
FACTOR TÉCNICO	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. Hasta 19 puntos	19 puntos	7,52 Puntos
Incentivo De que trata el decreto 392 de 2018	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	1 punto
	Entre 1 y 30	1	
	Entre 31 y 100	2	
	Entre 101 y 150	3	
	Entre 151 y 200	4	
	Más de 200	5	
Factor de Apoyo a la Industria Nacional Colombiana	Factor de Apoyo a la Industria Nacional Colombiana	10 puntos	10 puntos
	<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	<b>100 Puntos</b>	<b>74,86 Puntos</b>

Que los miembros del comité evaluador recomiendan adjudicar el contrato derivado del proceso de Invitación Pública FRV No. 018 de 2019 a la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuyo representante legal – Sucursal Estatal es el Señor RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C. Por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$441.519.058) incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

Que, así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que este no supera el presupuesto asignado para el contrato de seguro.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso de Invitación Pública FRV No. 018 de 2019 a la aseguradora PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS cuyo representante legal – Sucursal Estatal es el Señor



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## RESOLUCIÓN No. 02848 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO CONTRACTUAL POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO FRV-018-2019”

**RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C. Por un valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$441.519.058)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

Así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, transporte y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que este no supera el presupuesto asignado para contratar con aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cobertura de los riesgos de disminución del rendimiento o muerte que sufran las plantaciones de los proyectos productivos que se encuentren bajo la administración de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -Fondo para la Reparación de las Víctimas, en calidad de incautados y/o bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados en el territorio Nacional

**ARTICULO SEGUNDO.** Registrar la ejecución del contrato a suscribir con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1119 del 25 de enero de 2019, Rubro A-03-03-01-057. FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005).

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución de aceptación de la oferta seleccionada y por ende de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.9. de la resolución 850 de 2014 y el *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

**ARTICULO CUARTO-** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno Art. 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **30** SET. 2019

  
MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ

Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Damaris Otero Reyes. / Abogada Equipo Jurídico FRV

Revisó: Miguel Angel Pinto – Abogado Coordinación FRV 